

RESOLUCIÓN 2749 DE 2006

(noviembre 3)

Diario Oficial No. 46.453 de 15 de noviembre de 2006

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a la Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y Frecuencia Modulada (F. M.)

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley [72](#) de 1989, el Decreto-ley [1900](#) de 1990, los Decretos [1445](#), [1446](#) y [1447](#) de 1995, el Decreto [555](#) de 1998 y el Decreto [1620](#) de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [18](#) del Decreto-ley 1900 de 1990, establece que el espectro electromagnético es de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inenajenable e imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponden al Ministerio de Comunicaciones de conformidad con las leyes vigentes;

Que las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético, comprenden, entre otras, las actividades de planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, el establecimiento de condiciones técnicas de equipos terminales y redes que utilicen en cualquier forma el espectro radioeléctrico, la detección de irregularidades, perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro radioeléctrico, y a restablecerlo en caso de perturbación o irregularidades;

Que los Planes Técnicos de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y Frecuencia Modulada (F. M.), hacen parte del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia, adoptado por el Decreto [555](#) de 1998;

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo [20](#) del Decreto 1620 de 2003, es función del Ministerio atribuir, asignar, gestionar y controlar el espectro radioeléctrico con excepción de lo dispuesto en el artículo [76](#) de la Constitución Política;

Que se hace necesario actualizar periódicamente los Planes Técnicos de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y Frecuencia Modulada (F. M.), de conformidad con el artículo [50](#) del Decreto 1445 de 1995, teniendo en cuenta las frecuencias asignadas, las modificaciones autorizadas a las estaciones de radiodifusión sonora y los cambios que fuere necesario introducir para la óptima utilización del espectro radioeléctrico atribuido al servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) en el numeral 4.23.1 denominado Plan por Departamentos, registrando las

modificaciones a los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora clase A y C, según se relacionan a continuación:

A. Modificación relativa a la frecuencia de operación.

CAQUETA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CESAR

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

HUILA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

B. Modificación relativa a la potencia de operación

CUNDINAMARCA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CAQUETA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 4.23.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 2o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 6.0, denominado Altura Media sobre el nivel del Mar, registrando las modificaciones a las alturas media sobre el nivel del mar, de los siguientes municipios como se indica a continuación:

MUNICIPIO ALTURA

m.

CAUCA

38 Toribío 1.750

NARIÑO

45 Pupiales 2.950

62 El Peñol 1.600



ARTÍCULO 3o. Incorporar en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, los siguientes nuevos canales radioeléctricos atribuidos con sus correspondientes parámetros técnicos esenciales, el enlace entre estudios y sistema de transmisión y sus respectivos distintivos de identificación para la operación de estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) como se indican a continuación:

AMAZONAS

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

ARAUCA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

META

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

VAUPES

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

VICHADA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 4o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.1, denominado Plan por departamentos, registrando las modificaciones autorizadas a los parámetros técnicos esenciales de unas estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) clase A, B y C; como se indica a continuación:

A. Modificación relativa a la frecuencia de operación

ANTIOQUIA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

ATLANTICO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

BOLIVAR

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

BOYACA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CALDAS

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CAQUETA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CASANARE

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CAUCA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CESAR

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CHOCO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CORDOBA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CUNDINAMARCA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

GUAJIRA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

HUILA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

MAGDALENA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

NARIÑO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

NORTE DE SANTANDER

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

PUTUMAYO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

QUINDIO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

RISARALDA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

SANTANDER

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

SUCRE

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

TOLIMA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

VALLE

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

B. Modificación relativa a la potencia de operación

ANTIOQUIA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

BOLIVAR

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

BOYACA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CALDAS

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CAQUETA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CAUCA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CESAR

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

GUAVIARE

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

HUILA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

META

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

MAGDALENA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA

“ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

NARIÑO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

NORTE DE SANTANDER

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

PUTUMAYO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

SANTANDER

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

SUCRE

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

TOLIMA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

VALLE

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

C. Modificación relativa a la diferencia de altura (h)

ANTIOQUIA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

HUILA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 5o. Incorporar en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.3, denominado Plan de Estaciones clase D, los

siguientes nuevos canales radioeléctricos atribuidos con sus correspondientes parámetros técnicos esenciales, el enlace entre estudios y sistema de transmisión y sus respectivos distintivos de identificación para la operación de estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) clase D, como se indican a continuación:

CALDAS

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 6o. Actualizar el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.2, denominado Plan de Estaciones clase D, registrando las modificaciones autorizadas a los parámetros técnicos esenciales de unas estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) clase D, como se indica a continuación:

Modificación relativa a la frecuencia de operación

BOYACA

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

CALDAS

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

NARIÑO

< TABLA NO INCLUIDA. VER ORIGINAL EN D.O No. 46.453 EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co >

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo previsto en este artículo se actualiza también el numeral 10.2 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación.



ARTÍCULO 7o. Dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución la Dirección de Desarrollo del Sector compilará, en un único documento el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y Frecuencia Modulada (F. M.), con sus actualizaciones.



ARTÍCULO 8o. La Subdirección Administrativa publicará en la Web del Ministerio de Comunicaciones, el documento actualizado del Plan Técnico de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada.



ARTÍCULO 9o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de noviembre de 2006.

La Ministra de Comunicaciones.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo